242

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N°. 2929

DECRETO N°..10358...-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.12,80.-MENSUALES, AL LISIADO DE CUERRA SOLDADO LORENZO DAVALOS.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°1922/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Lorenzo Dávalos, con Registro n°67 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 80% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°24 del 11 de Mayo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación: de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.12,80.-)DOCE GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Lorenzo Dávalos.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1943; de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-